



# Resolución Gerencial General Regional Nº 349 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

19 JUN. 2009

## VISTOS:

El Informe Nº 231-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 16 de Junio de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2009-GRC** para la **Ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de la Producción**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública-privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; dentro de sus objetivos estratégicos prioriza el desarrollo de la pesca artesanal;

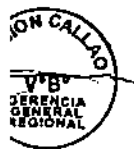
Que el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones promover, y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales;

Que con fecha 20 de abril de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de la Producción, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre las partes para ejecutar el **Programa de Extensión Pesquera Artesanal -2009**, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de su jurisdicción;

Que, el antes referido **Programa de Extensión Pesquera Artesanal -2009**, tiene como objetivos promover, a través de los extensionistas, la actividad pesquera artesanal, mediante acciones de sensibilización, asesoramiento y capacitación de sus agentes, en los mismos lugares donde desarrollan sus actividades, incidiendo en aspectos de carácter técnico-productivo y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores y procesadores artesanales, incrementar sus conocimientos, niveles de organización e ingresos, en el marco de la explotación sostenible de los recursos pesqueros, la protección del medio ambiente, y la comercialización de productos de calidad;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de la Producción el 20 de abril de 2009, para la *Ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal -2009*.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



## ANEXO III

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN PESQUERA ARTESANAL - 2009**

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con RUC N° 20504794637 y domicilio en la Calle Uno Oeste N° 60, Urb. Corpac, San Isidro del departamento de Lima debidamente representado por su Director General de Pesca Artesanal, señor Manuel Eduardo Ruiz Huidobro Cubas, identificado con DNI N° 06997297, a quien en adelante se le denominará "PRODUCE", y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao con RUC N° 20505703554 y con domicilio en Avenida Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Sr. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) PRODUCE, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones, promover, y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales.
- b) El GOBIERNO REGIONAL tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Dentro de sus objetivos estratégicos prioriza el desarrollo de la pesca artesanal.



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.  
Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE.

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE – que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Resolución Ministerial N° 248-2004-PRODUCE que aprueba el Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal.



**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD**

El presente convenio tiene por finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL, para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2009, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de su jurisdicción.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

El objetivo principal del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2009 es, a través de los extensionistas, promover la actividad pesquera artesanal, mediante acciones de sensibilización, asesoramiento y capacitación de sus agentes, en los mismos lugares donde desarrollan sus actividades, incidiendo en aspectos de carácter técnico-productivo y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores y procesadores artesanales, incrementar sus conocimientos, niveles de organización e ingresos, en el marco de la explotación sostenible de los recursos pesqueros, la protección del medio ambiente, y la comercialización de productos de calidad.



Handwritten signature and date: 11/21

Un segundo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales de la Producción para promover la actividad pesquera artesanal en su ámbito de jurisdicción.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

### DE PRODUCE

#### a.- Dirección General de Pesca Artesanal

1. Solicitar a la Oficina General de Administración, la transferencia de los recursos financieros al Gobierno Regional, acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado para la realización del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2009, sujeta a la presentación de los informes técnicos que correspondan por parte de la Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup>.
2. Aprobar el Plan de Extensión Pesquera Artesanal 2009, a ser remitido por la Dirección Regional de la Producción.
3. Supervisar la ejecución de las actividades y metas del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2009", por parte de la Dirección Regional de la Producción, a través de personal contratado bajo la modalidad de Servicios Diversos, al cual se le otorgará viáticos, pasajes y gastos de transporte y otros que fueran necesarios para su cumplimiento.
4. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección Regional de la Producción en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar con la Dirección Regional de la Producción la programación de gastos y remitirla a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
6. Coordinar con los Organismos Públicos del Sector Producción, a fin de cumplir a total cabalidad el Programa.
7. Remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto los informes de avances para fines de evaluación del Programa y el Plan Operativo Institucional.
8. Informar a la Alta Dirección sobre los resultados de las acciones realizadas en el marco del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2009.

#### b. Oficina General de Planificación y Presupuesto

Coordinar con la Dirección General de Pesca Artesanal, la programación del gasto para la autorización del calendario de compromisos en base a la información presentada por esta.

Evaluar en base a los informes que emite la Dirección General de Pesca Artesanal, respecto al avance y logro de la ejecución del Programa materia del presente convenio.

3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto, del presupuesto aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año 2009.

#### c.- Oficina General de Administración

1. Transferir oportunamente los recursos financieros al Gobierno Regional, acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado para la realización del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2009, materia del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y a la adecuada ejecución y rendición documentaria de gastos que presente el Gobierno Regional, previa solicitud de la Dirección General de Pesca Artesanal. Asimismo, la Oficina General de Administración comunicará a la DGPA durante la primera semana hábil del mes siguiente al que corresponde, las transferencias efectuadas mensualmente a las Direpro; igualmente informará la disponibilidad de saldos a ejecutarse.

<sup>1</sup> Entiéndase Gerencia Regional de la Producción en el GORE Arequipa y GORE La Libertad y Oficina de Agricultura y Producción en el GORE Callao.

- Supervisar la documentación de la ejecución financiera del Gobierno Regional y mantenerlo actualizado respecto a las directivas emanadas del Ministerio de la Producción sobre rendiciones de cuentas, para el correcto uso de las remesas financieras asignadas al Gobierno Regional.

## DEL GOBIERNO REGIONAL

- Ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2009, a través de la Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup>, supervisando su desarrollo.
- Implementar el Servicio de Extensión Pesquera Artesanal en la Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup>.
- Efectuar la contratación bajo la modalidad de Servicios Diversos, del extensionista o los extensionistas que participaron en el "Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007 y 2008".
- Garantizar la continuidad de los Extensionistas y Supervisores Regionales en sus funciones, mientras dure la vigencia del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2009, así como asegurar que en cada nueva etapa del Programa, se vuelva a contar con los servicios de los mismos profesionales en las funciones que les corresponden, a fin de no perder la experiencia y conocimientos logrados en las etapas previas, así como la confianza y buenas relaciones logradas con la comunidad pesquera; a no ser que se evidencie incumplimiento de funciones por parte de los citados profesionales o causas de fuerza mayor, la cual deberá ser comunicada con antelación a la Dirección General de Pesca Artesanal, para su evaluación. De aprobarse el cambio del Extensionista, el Gobierno Regional deberá asumir los costos de capacitación del nuevo profesional por parte del PRODUCE, el nuevo Extensionista obligatoriamente deberá trabajar con un Supervisor Regional formado en la *Actividad de Formación de Extensionistas*, o que cuente con experiencia en extensionismo pesquero artesanal.
- Formular y alcanzar a la Dirección General de Pesca Artesanal vía email y en forma impresa, el Plan Anual de Extensión Pesquera Artesanal -2009, a través de la Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup>.
 

Remitir mensualmente a la Dirección General de Pesca Artesanal, vía e-mail y en forma impresa, Cronograma mensual de Actividades dentro de los tres primeros días del mes que corresponde.

Remitir a la Dirección General de Pesca Artesanal, vía e-mail y en forma impresa, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que corresponde, el informe mensual de las labores de extensión realizadas, así como la Base de Datos acumulativa y el impacto del Programa en la comunidad pesquera artesanal.
- Remitir a la Dirección General de Pesca Artesanal, vía e-mail y en forma impresa, en la cuarta semana de diciembre 2009, el Informe Final del Programa de Extensión Pesquera Artesanal, con los datos cuantitativos y cualitativos de los resultados de las labores de extensión realizadas, en el marco del Plan Anual de Extensión presentado.
 

Los informes que se alcancen a la Dirección General de Pesca Artesanal, deberán estar debidamente refrendados por el Supervisor Regional y contar con la conformidad del Director Regional de la Producción<sup>1</sup>.
- El Gobierno Regional deberá transferir de manera oportuna, los recursos financieros a la Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup> para la ejecución del gasto y el cumplimiento de las metas del Programa de Extensión Pesquera Artesanal.
- La Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup> otorgará en forma oportuna al Supervisor Regional, los viáticos, pasajes y gastos de transporte, a fin de que dicho personal desarrolle el trabajo asignado a cabalidad, dentro del marco del Programa.
- Los honorarios que se abonen al Extensionista incluye el pago por los gastos realizados por el ejercicio de sus labores, tales como alojamiento y alimentación, pasajes y transporte, comunicaciones, acceso a internet, material de escritorio y fotográfico, digitación e impresión de documentos. Los honorarios se abonarán una vez que el Extensionista presente los informes pertinentes.



18  
13-20

13. Para las acciones de capacitación, la Dirección Regional de la Producción<sup>1</sup> proporcionará al Extensionista los bienes de consumo requeridos y/o le asignará el presupuesto para los que se adquieran en la zona, a fin de desarrollar la parte práctica de los cursos; asimismo, le proporcionará los equipos, y lo apoyará para trasladar todo el material, con una unidad móvil, con su respectiva dotación de combustible, según el recorrido a realizarse, en los casos que se requiera.

De no utilizarse la partida de bienes de consumo que se le asigna mensualmente, para la adquisición de materiales e insumos para la parte práctica de los cursos, por no efectuarse los mismos, procederá la utilización de dichos recursos en la impresión de material de difusión y didáctico a ser utilizado por los Extensionistas, cuyo diseño previamente debe ser aprobado por la Dirección General de Pesca Artesanal.

14. En el caso de la asignación de viáticos, combustibles, bienes de consumo, pasajes y gasto de transporte que se otorga en forma mensual por el Programa de Extensión Pesquera Artesanal, éstos deberán utilizarse exclusivamente para facilitar las labores de extensión y supervisión del Programa, por ningún motivo se podrá destinar para la atención de otras gestiones administrativas, bajo responsabilidad.
15. Presentar a la Oficina General de Administración del PRODUCE, la rendición de cuenta documentada dentro de los treinta (30) días calendarios de otorgados los fondos, conforme a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por el Ministerio de la Producción, su incumplimiento ocasionará la suspensión de las transferencias de recursos financieros de los meses posteriores, hasta que se cumpla con la rendición.
16. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control. Asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos ha aprobado el Ministerio de la Producción.
17. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 para el Año Fiscal 2007 (RD N° 002-2007-EF/77.15), cuyos puntos se indican a continuación:

- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la (s) cuenta (s) bancarias de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del período, la "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada treinta (30) días calendario.
- f) Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de la correspondiente directiva o Convenio, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.



18. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidades Encargadas por concepto de devolución por menor gasto, deberán ser depositadas directamente por ellas en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 Ministerio de la Producción. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los treinta (30) días calendarios de recibido el encargo. Igualmente, deberá comunicar estas reversiones a la Dirección General de Pesca Artesanal, como conocimiento, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
19. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y número de registro SIAF. Así mismo, deberá comunicarse a la Dirección General de Pesca Artesanal, para su evaluación y análisis.

#### CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2009, en la Provincia del Callao asciende a la suma total de S/. 13 840,00 (Trece mil ochocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), el cual será financiado, con cargo al presupuesto del pliego 038 Ministerio de la Producción aprobado para el ejercicio fiscal 2009. Siendo la suma de S/. 13 300,00 (Trece mil trescientos y 00/100 Nuevos soles) proveniente de la fuente Recursos Ordinarios y S/. 540,00 (Quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos soles) de Recursos Directamente Recaudados.

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, se supeditan en forma estricta al presupuesto aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2009; por tanto la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal por parte de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional del Callao se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

Los recursos no ejecutados podrán ser reprogramados para su ejecución en los meses siguientes, siempre que se haya efectuado el extorno en el sistema SIAF, cumpliendo los procedimientos que establezca la Oficina General de Administración. Dicha reprogramación se solicitará a la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, debiendo la Dirección Regional de la Producción, alcanzar el sustento de las razones de la no ejecución y los compromisos de gasto a efectuarse.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo ser renovado según las necesidades institucionales ó por acuerdo de las partes, con aviso anticipado de treinta días calendario.

Si por razones de fuerza mayor no se ha concluido las metas y existen saldos presupuestales de los meses anteriores del Convenio, estos podrán utilizarse en proceso de liquidación hasta el mes de diciembre sin necesidad de solicitar adendas al convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

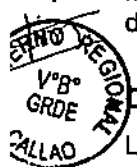
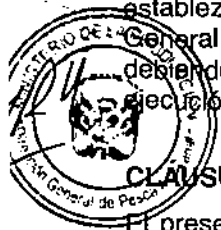
Las partes concuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Se persistir las controversias las partes acuerdan someterse al arbitraje, conforme a las leyes vigentes.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Cuando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente Convenio.
3. A solicitud de alguna de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



12/19

De resolverse el Convenio, los recursos financieros no utilizados, podrán ser reprogramados y distribuidos entre los demás Gobiernos Regionales que participan en el Programa, previa suscripción de la adenda correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales, las cuales formarán parte de estos instrumentos, vía la suscripción de la adenda respectiva.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.



*Manuel E. Ruiz Huidobro Cubas*  
**MANUEL E. RUIZ HUIDOBRO CUBAS**  
 Director General de Pesca Artesanal  
 Ministerio de la Producción

**FERNANDO GORDILLO TORDOYA**  
 Gerente General Regional  
 Gobierno Regional del Callao



7



## ANEXO I

## PROGRAMA DE EXTENSION PESQUERA ARTESANAL – 2009

## I. INTRODUCCIÓN

En el 2008, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali y Madre de Dios, se ejecutó el Programa de Extensión Pesquera Artesanal (PEPA), asignándose a los citados Gobiernos Regionales, para el periodo abril – noviembre del 2008, recursos económicos por S/. 342 129,00 Nuevos Soles, con el cual se cubrió los gastos operativos del Programa.

El Programa de Extensión Pesquera durante el año 2008, se ejecutó dando mayor énfasis a los componentes de Formalización, Buenas Prácticas Pesqueras y Fortalecimiento Organizacional, fortaleciendo el rol participativo de la mujer en las actividades alternativas. En este contexto, es necesario proseguir con estas acciones en forma permanente, ya que esto contribuirá en mejorar la calidad de vida de los pescadores, en el marco de la explotación responsable de los recursos pesqueros.

Se trabajó con 230 OSPA's y comunidades, teniendo como principal resultado, el afianzamiento de la presencia del estado ante las organizaciones sociales de pescadores artesanales y comunidades pesqueras. El Programa contribuyó a afianzar lazos con las comunidades pesqueras artesanales más receptivas, quienes apoyaron y colaboraron con los extensionistas.

La aceptación de los pescadores artesanales al PEPA y a los extensionistas es favorable, ya que perciben que de esta manera el estado peruano está involucrándose más y mejor con el sector pesquero artesanal. En su mayoría manifiestan que existe un acercamiento por parte de las Direcciones Regionales de la Producción hacia las comunidades pesqueras artesanales, dado que en años anteriores la presencia del sector era sumamente limitada, por lo que se puede afirmar que gracias al PEPA se está recuperando la confianza en las instituciones por parte de los usuarios, en particular en el PRODUCE.

El PEPA 2008 incidió principalmente en la FORMALIZACIÓN de los agentes de la actividad pesquera, lo cual generó la mayor aceptación de los pescadores al Programa. Una vez que se logró despertar el interés de los beneficiarios, se fueron desarrollando los demás componentes del PEPA, especialmente, las Buenas Prácticas Pesqueras, que logró que se apliquen mejores técnicas de manipulación y preservación del pescado fresco, mejoras en las condiciones de higiene y sanidad de los objetos en contacto con el pescado. Asimismo, se logró que los mismos pescadores tomen conciencia y se preocupen por adoptar e implementar medidas internas de ordenamiento pesquero en sus zonas de pesca.

Paralelamente a las labores de extensión realizadas por los extensionistas, las comunidades pesqueras les solicitaron su apoyo e intermediación para comunicar y solucionar sus problemáticas así como para mejorar su capacidad de gestión; en algunos casos han presentado propuestas de solución en forma específica y puntual, en base a los cuales deberá establecerse el Programa para el año 2009.

Para la administración fue importante el trabajo desarrollado por los extensionistas, por cuanto permitió conocer de primera fuente las diversas problemáticas presentadas en las comunidades pesqueras artesanales para el desarrollo de su actividad, las que fueron canalizadas a las instancias competentes, a fin de solucionarlas y/o reducir su impacto.

En consecuencia, la expectativa de las comunidades pesqueras es muy alta por lo que demandan que el Programa de Extensión se prolongue en el tiempo.

En el 2009, el Programa de Extensión Pesquera Artesanal se ejecutará a través de los fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de la Producción, y será ejecutado bajo la modalidad de encargo con doce Gobiernos Regionales: Tumbes,



16  
A-18

Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Loreto y Ucayali, para este año no se incluye al Gobierno Regional de Madre de Dios por haber realizado pocas labores de extensión durante el periodo 2008 que derivó en la obtención de pocos resultados para el Programa.

Asimismo, se decidió incluir a Tumbes en razón que su Programa de Extensión del 2008 - financiado íntegramente por el Gobierno Regional - sufrió dificultades presupuestarias lo cual perjudicó el normal desarrollo de las labores de extensión. Además, Tumbes ha sido considerado dentro de la colaboración de la Xunta de Galicia por lo que es conveniente incluir a Tumbes dentro del Programa de extensión nacional a efectos de realizar un seguimiento más directo de los beneficios que obtendrá de la Xunta el 2009.

El PEPA 2009 se ejecutará, dando un mayor énfasis a los componentes de Formalización, Buenas Prácticas Pesqueras, Fortalecimiento Organizacional y el componente de Comercialización, fortaleciéndose el rol participativo de la mujer en las actividades alternativas, esperándose contar con resultados tangibles en el mediano plazo. En ese contexto, es necesario proseguir con estas acciones en forma permanente, ya que esto contribuirá en mejorar la calidad de vida de los pescadores, en el marco de la explotación responsable de los recursos pesqueros.

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2009 es, a través de los extensionistas, promover la actividad pesquera artesanal, mediante acciones de sensibilización, asesoramiento y capacitación de sus agentes, en los mismos lugares donde desarrollan sus actividades, incidiendo en aspectos de carácter técnico-productivo y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores y procesadores artesanales, incrementar sus niveles de organización e ingresos, basados en la explotación sostenible de los recursos pesqueros, y la comercialización de productos de calidad.

## III. METAS

- 3.1 Continuar con el Servicio de Extensión Pesquera en las DIREPRO's de Tumbes, Lambayeque, Ancash, Lima, Ica, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali, las Gerencias Regionales de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa y La Libertad y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao.
- 3.2 Incrementar los niveles de formalización del Sector Pesquero Artesanal a nivel integral.
- 3.3 Aplicación de las buenas prácticas pesqueras por los agentes de la actividad pesquera artesanal.
- 3.4 Contar con Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales Fortalecidas.
- 3.5 Mejoramiento de la participación de la comunidad pesquera en el proceso de comercialización de productos pesqueros.
- 3.6 Fomentar el acceso al sistema financiero, a través de la generación de cultura crediticia.
- 3.7 Incrementar la afiliación a los Programas de Seguridad Social.

## IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.2. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2006-PRODUCE.
- 4.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- 4.5. Decreto Supremo N° 012-2001-PE - que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 4.6. Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 248-2004-PRODUCE que aprueba el Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal



## V. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La característica esencial del Programa es trabajar directamente en las mismas caletas, riberas y puertos donde los pescadores artesanales desarrollan sus actividades, el trato directo de los extensionistas con los pescadores y los integrantes de la comunidad pesquera artesanal, permitirá obtener información valiosa sobre el desenvolvimiento de sus actividades y de sus necesidades, lo que será utilizado para diseñar las estrategias de las labores de extensión.

Los extensionistas actuarán como interlocutores válidos entre los pescadores y las Direcciones Regionales de la Producción de Tumbes, Lambayeque, Ancash, Lima, Ica, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali, las Gerencias Regionales de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa y La Libertad y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao, sirviendo de enlace entre ambos.

Las Direcciones Regionales elaboraran al final del periodo del PEPA 2009 un cuadro que contenga en datos numéricos la Línea de Base resultante 2009, a fin de compararlo con la Línea Base inicial que equivale a la Línea de Base resultante del 2008. De modo que se podrá observar con claridad y por diferencia, cual fue el impacto obtenido del trabajo efectuado.

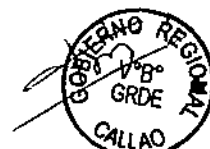
Las comunidades serán seleccionadas según los criterios y resultados del PEPA 2008, las cuales participarán aportando el local para las reuniones y el dictado de las charlas y cursos, así como embarcaciones, artes y/o aparejos y/o materiales que se requieran. Se incidirá más sobre las comunidades pesqueras artesanales que se encuentren identificadas con el PEPA y tengan expectativas respecto del Programa para el 2009. Dentro de este grupo, podrían establecerse caletas y/o puertos pilotos donde se priorizarían los esfuerzos del programa de extensión, en las que durante la ejecución del Programa 2008, se lograron mayores avances y resultados, donde se observe que por parte de las comunidades, cuenten con iniciativas concretas que podrían ser trabajadas en el marco del Programa de Extensión.

Las acciones de capacitación a brindarse a las comunidades pesqueras artesanales, se desarrollarán según el currículo y contenidos básicos transferidos en la *Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros*. Los contenidos deberán adaptarse a la actividad y nivel de desarrollo pesquero que registre la comunidad, pudiendo ampliarse el currículo con temas adicionales.

Las actividades de extensión se realizarán en base al Plan Anual de Extensión formulado por las DIREPRO's, debiendo ejecutarse como mínimo 15 labores de extensión al mes (1 labor de extensión equivale a 1 día en la comunidad o caleta), debiendo entenderse que para lograr mayores resultados se podrá ampliar el número de días de campo. El Plan deberá contener los siguientes componentes:

### Componente Formalización:

- Charlas de Sensibilización sobre la importancia de la Formalización en el proceso de desarrollo de la Comunidad Pesquera Artesanal.
- Charlas Informativas sobre los Procedimientos y Requisitos para la Formalización, según los TUPA de las instituciones.
- Asesoramiento para la elaboración de expedientes y presentación de los mismos ante las instituciones directamente involucradas (Capitanías de Puerto, DIREPRO, SUNARP).
- Seguimiento documentario a los expedientes tramitados en las instituciones involucradas.
- Coordinaciones con Instituciones Involucradas en el Proceso de Formalización para el apoyo en las Campañas de Sensibilización y el dictado de cursos (DICAPI, CEP Paíta, GRUSAL, entre otros).
- Coordinaciones con Gobiernos Regionales para el apoyo al sector pesquero artesanal en su proceso de formalización.
- Otras acciones según sea el caso



10/17 15

### Componente Buenas Prácticas Pesqueras:

- Charlas sobre la importancia de la aplicación de las Buenas Prácticas Pesqueras en los diversos ámbitos que este abarca:
  - o Código de Conducta de Pesca Responsable.
  - o Sostenibilidad de pesquerías
  - o La Normatividad Pesquera Vigente y su cumplimiento.
  - o Mitigación de la captura incidental de aves, mamíferos y tortugas marinas; y otras especies protegidas del ámbito marino y continental.
  - o Conservación y ordenación de tiburones, rayas y especies afines.
  - o Protección del Medio Ambiente.
  - o Tratamiento y eliminación de residuos en las actividades pesqueras artesanales.
  - o Mejoramiento de las Condiciones de Manipuleo y Preservación de los Recursos Pesqueros a lo largo de la cadena productiva
  - o Prácticas de Higiene y Sanidad
  - o Procesamiento artesanal.
- Cursos de Capacitación: Ordenamiento y Normatividad Pesquera / Manipuleo y Preservación de Productos Hidrobiológicos / Procesamiento Artesanal de Productos Pesqueros.
- Asesoramiento para la *aplicación de las buenas prácticas pesqueras*, a través de labores insitu, a lo largo de la cadena productiva (extracción, desembarque, lavado y procesamiento primario en el DPA; proceso de comercialización).
- Coordinaciones con instituciones involucradas Gobiernos Regionales, Ministerio de Salud, ITP, y otros para el apoyo correspondiente.
- Otras acciones según sea el caso.

### Componente Fortalecimiento Organizacional:

- Charlas sobre los fines y beneficios de la Asociatividad, Gestión Organizacional, Motivación y Liderazgo.
- Establecimiento, por cada Comunidad Pesquera Artesanal piloto y priorizada, de una meta concreta a corto plazo factible de cumplimiento (claramente definida), basada en los planteamientos efectuados por los mismos pescadores artesanales, y previamente acordados con ellos.
- Identificación de nuevos Líderes.
- Incorporación de la mujer como promotora en el desarrollo organizacional de la comunidad pesquera artesanal y en actividades productivas.
- Coordinaciones Institucionales para el apoyo a las organizaciones sociales.
- Otras acciones según sea el caso

### Componente Integración al Sistema de Comercialización:

- Charlas sobre los agentes que integran la cadena de comercialización y los elementos necesarios para el acceso a este sistema / Beneficios y procedimientos para la conformación de MYPES.
- Cursos de: Gestión Empresarial Básica para la Comercialización Directa / Gestión de MYPES.
- Seguimiento y asesoramiento a los comités de comercialización y MYPES.
- Coordinaciones Institucionales para el apoyo en la inserción de la comunidad pesquera en el proceso de comercialización y para el apoyo en la conformación, y asesoramiento de las MYPES.
- Otras acciones según sea el caso.

### Componente Creación de Cultura Crediticia:

- Charlas sobre la importancia de contar con el apoyo financiero como herramienta para el desarrollo del negocio de la pesca artesanal, así mismo la importancia de



La DIREPRO, Gerencia Regional y/o Oficina, según corresponda, iniciará las actividades con una presentación pública del Programa ante las comunidades pesqueras y autoridades regionales, a fin se den a conocer los objetivos, metas y actividades del PEPA 2009, debiendo efectuar otra presentación pública al cierre del Programa, a fin de que den a conocer los resultados obtenidos de las actividades ejecutadas. Los extensionistas realizarán continuamente acciones de divulgación del Programa y de sus resultados.

Adicional al Plan Anual de Extensión, la DIREPRO, Gerencia Regional y/o Oficina, según corresponda, alcanzará a la DGPA, el Cronograma mensual de actividades dentro de los tres primeros días del mes que corresponda, debiendo alcanzar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda, el informe mensual de las labores de extensión realizadas, así como la respectiva base de datos, el seguimiento y evaluación de resultados e impacto en la comunidad pesquera artesanal.

En la cuarta semana del mes de diciembre 2009, deberá presentarse el Informe Final con los datos cuantitativos y cualitativos de los resultados de las acciones de extensión realizadas, en el marco del Plan de Extensión presentado.

## VI. DURACIÓN

El Programa tendrá una duración de 9 meses, desde abril a diciembre del 2009.

## VII. EJECUCIÓN

El Programa de Extensión Pesquera Artesanal será ejecutado por las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, Ancash, Lima, Ica, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali, las Gerencias Regionales de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa y La Libertad y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao.

La supervisión será realizada por el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca Artesanal (Técnica) y la Oficina General de Administración (Económica).

## VIII. ASPECTOS PRESUPUESTALES

El presupuesto del Programa ha sido estimado en Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 421 344,00), y será asumido por el Ministerio de la Producción con cargo a la Meta N° 031, Programa de Extensión Pesquera Artesanal, por las Fuentes de Recursos Ordinarios (S/ 400,000.00) y Recursos Directamente Recaudados (S/ 21,344.00), según el Cuadro N° 1 que forma parte del presente documento, el que será ejecutado mediante las siguientes modalidades:

Ejecución directa: Dirección General de Pesca Artesanal  
Monto: S/. 55 488,50 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 50/100 Nuevos Soles)

Ejecución por encargo: Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Loreto, Ucayali.  
Monto: S/. 365 855,50 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco y 50/100 Nuevos Soles)

## IX. ASPECTOS FINALES

Los términos y condiciones del presente Programa, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual de las labores de extensión, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga el Ministerio de la Producción.



asumir con responsabilidad los compromisos con las entidades financieras; implicancias negativas en caso de incumplimiento; información sobre las alternativas existentes en el mercado crediticio comparando sus ofrecimientos y ofertas.

- Asesoramiento personalizado a través de análisis de créditos con el fin de orientar al usuario en la elección mas adecuada dentro del mercado de ofertas crediticias ya sea del sistema financiero privado o estatal, en función a intereses, capacidad de pago, estacionalidad, cronogramas de pago, etc.
- Coordinaciones Institucionales para la promoción de los programas crediticios en beneficios del sector pesquero artesanal, promoviendo el acercamiento de las instituciones financieras privadas y publicas a las comunidades pesqueras artesanales.
- Orientación sobre la formalización de la propiedad inmueble para efectos de garantía exigida en los requisitos crediticios.
- Otras acciones según sea el caso.

#### Componente Seguridad Social:

- Charlas de sensibilización e informativas sobre la importancia de la Seguridad Social para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, Información sobre los diferentes programas de seguridad social, sus requisitos y procedimientos para el acceso a los mismos.
- Asesoramiento a las Organizaciones Sociales y sus integrantes para la afiliación a los Programas de Seguridad Social.
- Charlas de sensibilización sobre la seguridad en el mar para la pesca artesanal.
- Charlas de sensibilización para la prevención y acciones de contingencia para afrontar situaciones de emergencia.
- Coordinaciones con Instituciones Involucradas para el apoyo en la campañas de sensibilización y difusión, así como para el mejoramiento del servicio a la Comunidad Pesquera Artesanal
- Otras acciones según sea el caso.

#### Otros:

- Informar sobre el desenvolvimiento de la actividad pesquera artesanal, problemáticas suscitadas o que pudieran generarse, incluyendo planteamientos de solución.
- Participar activamente en la identificación de ideas de proyectos productivos y de desarrollo social, coordinando su ejecución con los sectores e instituciones competentes
- Liderar reuniones y talleres con la comunidad.

El Programa de Extensión Pesquera Artesanal deberá ser supervisado en forma permanente por el Supervisor Regional formado en la *Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros*, para el cual la DIREPRO, Gerencia Regional y/o Oficina, según corresponda, asignará los viáticos, pasajes y gastos de transporte, de ser el caso.

Los extensionistas deberán ejecutar las labores de extensión en las caletas y comunidades que les designe el Supervisor Regional, habiéndose añadido a la remuneración del extensionista, los gastos realizados para la ejecución de sus labores, tales como alojamiento y alimentación, pasajes y transporte, comunicaciones, acceso a internet, material de escritorio y fotográfico, digitación e impresión de documentos.

Para las acciones de capacitación, la DIREPRO, Gerencia Regional y/o Oficina, según corresponda, proporcionará al Extensionista los bienes de consumo requeridos y/o le asignará el presupuesto para los que se adquieran en la zona, a fin de desarrollar la parte práctica de los cursos; asimismo, le proporcionará los equipos, y lo apoyará para trasladar todo el material, con una unidad móvil, con su respectiva dotación de combustible, según el recorrido a realizarse, en los casos que se requiera.



## PROGRAMA DE EXTENSIÓN PESQUERA ARTESANAL - 2009

(EN NUEVOS SOLES)

## Consolidado Total

PARTIDA ESPECÍFICA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO									
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.3 Bienes y Servicios										
2.3.02.01.02.02 Viaticos y Asignaciones por comisión de servicios										0.00
2.3.01.03.01.01 Combustible y Carburantes										0.00
2.3.01.99.01.99 Otros Bienes										0.00
2.3.02.01.02.01 Pasajes y Gastos de Transporte										0.00
2.3.2.7.01.01.99 Servicios Diversos										
Contratación extensionista (1)	1,400.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	540.00	13,840.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,400.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>540.00</b>	<b>13,840.00</b>



## Recursos Ordinarios (RO)

PARTIDA ESPECÍFICA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO									
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.3 Bienes y Servicios										
2.3.02.01.02.02 Viaticos y Asignaciones por comisión de servicios										0.00
2.3.01.03.01.01 Combustible y Carburantes										0.00
2.3.01.99.01.99 Otros Bienes										0.00
2.3.02.01.02.01 Pasajes y Gastos de Transporte										0.00
2.3.2.7.01.01.99 Servicios Diversos										
Contratación extensionista (1)	1,400.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00		13,300.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,400.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>1,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,300.00</b>

## Recursos Directamente Recaudados (RDR)

PARTIDA ESPECÍFICA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO										
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
2.3 Bienes y Servicios											
2.3.02.01.02.02 Viaticos y Asignaciones por comisión de servicios										0.00	
2.3.01.03.01.01 Combustible y Carburantes										0.00	
2.3.01.99.01.99 Otros Bienes										0.00	
2.3.02.01.02.01 Pasajes y Gastos de Transporte										0.00	
2.3.2.7.01.01.99 Servicios Diversos											
Contratación extensionista (1)										540.00	540.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>540.00</b>	

